

marzo de mil novecientos setenta y dos, que desestimó la reclamación de la actora contra Orden de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que llevó a cabo la selección inicial de los Maestros de la segunda promoción del plan de mil novecientos sesenta y siete, y contra la Resolución de catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria del recurso de reposición contra la aludida Orden ministerial de tres de marzo de mil novecientos setenta y dos; sin expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**15684** ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vidal Sáez Sanchidrián y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vidal Sáez Sanchidrián y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Vidal Sáez Sanchidrián y don Pedro Carreras Solana, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo fecha 7 de noviembre de 1967, confirmatoria de la dictada por el Delegado provincial de Trabajo de León el 7 de septiembre anterior, accediendo al expediente de crisis solicitado por "Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A.", debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho ambas resoluciones, y absolvemos a la Administración de la demanda. No pronunciamos condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15685** ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antibióticos, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de febrero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antibióticos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Antibióticos, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 22 de febrero de 1968, confirmatoria en reposición de la anterior dictada en alzada por dicha Dirección sobre confirmación de Resolución de la Delegación de Trabajo de León de 15 de marzo de 1967, aprobatoria de acta de la Inspección sobre infracción número 1.704/1966, que sancionó con diez mil pesetas a la Empresa recurrente, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones y acta, por no ser conformes a derecho, debiéndole ser reintegradas, por la Administración, a don Jesús López Mellán, la cantidad de doce mil pesetas, que constituyó un depósito en la Caja General a efectos de este recurso, según

resulta del recibo de la misma número de registro 139.584, de 7 de abril de 1967, obrante al folio 4 de estos autos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15686** ORDEN de 19 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Vaquero Prieto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Vaquero Prieto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 7.858/68, promovido por el Procurador señor Puche, en nombre y representación de don Luis Vaquero Prieto, debemos anular y anulamos, por no ajustada a derecho, la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de diciembre de 1967, confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de 30 de octubre del mismo año; declarando asimismo inadmisibles la pretensión complementaria deducida a través del apartado 2.º del suplico del escrito de demanda; absolviendo a la Administración demandada de lo demás instado, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15687** ORDEN de 19 de junio de 1974 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º, de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobar e inscribir en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de la Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Abeletxeberri», Explotación Ganadera Forestal, de Menagaray Ayala (Alava).

Sociedad Cooperativa «Santa Quitéria», de La Nava de Santiago (Badajoz).

Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Salud», de Menasalbas (Toledo).

Sociedad Cooperativa «El Plantel Comarcal de Betanzos», de Villozas (Coruña).

Sociedad Cooperativa «Comendador de Castilla», de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Sociedad Cooperativa «Santiago de Corneda», de Corneda Irijo (Oranese).

Sociedad Cooperativa «Fydepa», de Carcagente (Valencia).

### Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo de Alicante, de Alicante.

Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de Muncó, de Muncó Siero (Asturias).

Sociedad Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Valle», de Mota del Cuervo (Cuenca).

*Cooperativas Industriales*

Sociedad Cooperativa de Montajes, Construcciones Metálicas y Mecanización «Moncome», de Logreza, Carreño (Asturias).  
 Sociedad Cooperativa «Coeso», de Cádiz.  
 Sociedad Cooperativa de Transportes de Córdoba «San Rafael» (Cotranco), de Córdoba.  
 Sociedad Cooperativa Malagueña de Alimentación y Artículos de Limpieza «Socoma», de Málaga.  
 Sociedad Cooperativa «Leonesa de Constructores de Obras», de León.  
 Sociedad Cooperativa Turolense de Carniceros, de Teruel.  
 Sociedad Cooperativa Industrial Obrera de Estructuras y Montajes de Hierro «Montasol», de Valencia.

*Cooperativas de Viviendas*

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Purísima Concepción», de Barros, Langreo (Asturias).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Estrella Polar», de La Coruña.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Marbesol», de Marbella (Málaga).  
 Sociedad Cooperativa Andaluza Viviendas Marbella «Cavimar», de Marbella (Málaga).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cabo Silleiro», de Vigo (Pontevedra).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Dresslok», de Vigo (Pontevedra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
 Madrid, 19 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

**15688**

ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se inscriben en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

*Cooperativas del Campo*

Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Asunción», de Serradilla (Cáceres).  
 Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Torrealba», de Torremocha (Cáceres).  
 Sociedad Cooperativa «San Pablo», de Valdesalor (Cáceres).  
 Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Oreto y Zuqueca», de Granátula de Calatrava (Ciudad Real).  
 Sociedad Cooperativa del Campo «Frutagal», de Cambre (La Coruña).  
 Sociedad Cooperativa de Ajos «San Isidro Labrador», de Mota del Cuervo (Cuenca).  
 Sociedad Cooperativa «Virgen de las Nieves», de Majuges (Salamanca).  
 Sociedad Cooperativa «El Sotillo», de Sanchón de la Sagrada (Salamanca).

*Cooperativas de Consumo*

Sociedad Cooperativa «Chio», de Guía de Isora, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).  
 Sociedad Cooperativa «Fermín Caballero», de Cuenca.  
 Sociedad Cooperativa de Consumo de Torrejameo, de Torrejameo (Lérida).  
 Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Tagore», de Orense.  
 Sociedad Cooperativa de Consumo «Virgen del Rocío», de Sevilla.

*Cooperativas Industriales*

Sociedad Cooperativa Industrial «R.P.K.», de Vitoria (Alava).  
 Sociedad Cooperativa Industrial de Transportes Portuarios, de Almería.  
 Sociedad Cooperativa Industrial de Mármol «Coinma», de Vilches (Jaén).  
 Sociedad Cooperativa del Calzado «Oros», de Arnedo (Logroño).  
 Sociedad Cooperativa de Producción Industrial «Industrias Alimenticias de Navarra», de Pamplona (Navarra).  
 Sociedad Cooperativa Industrial «Polimol», de Salamanca.  
 Sociedad Cooperativa «Agrupicar», de Carcagente (Valencia).  
 Sociedad Cooperativa de «Transportes Cataluña», de Barcelona.

Sociedad Cooperativa Provincial de Auto-Taxis «San Cristóbal», de Huelva.  
 Sociedad Cooperativa Cerámica Industrial Obrera Carulense, de Pcebla de Cazalla (Sevilla).

*Cooperativas de Crédito*

Sociedad Cooperativa «Caja Rural Provincial de Guadalajara», de Guadalajara.

*Cooperativas de Viviendas*

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Nicolás de Bari», segunda fase, de Alicante.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Del Valle», de San Pedro del Arroyo (Ávila).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Empleados del Banco de Vizcaya», de Badajoz.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Cisnes», de Madrid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «O Noso Iar», de El Burgo, Culleredo (Coruña).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Juan Bautista», de Barajas de Melo (Cuenca).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ciudad Residencial del Infantado», de Guadalajara.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Estación Pozuelo», de Madrid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Proa», de Madrid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ence», de Pontevedra.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Santander.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Tres Mares», de Santander.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen del Rosario», de Dos Aguas (Valencia).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», tercera fase, de Valladolid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Bide-Onera», de Baracaldo (Vizcaya).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Cristina», de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
 Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

**15689**

ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone la disolución presunta por inactividad social de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito y relaciones remitidas por la Obra Sindical de Cooperación, en los que se propone la disolución presunta por inactividad social de las Cooperativas que a continuación se relacionan:

Resultando que, de acuerdo con la propuesta de la Obra Sindical de Cooperación, las Entidades Cooperativas que se relacionan no han dado cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, de ninguno de los ejercicios económicos correspondientes a los años 1967, 1968 y 1969.

Considerando que a las Entidades Cooperativas que se relacionan les es de aplicación lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de Cooperación, aprobado por Decreto 2398/1971, de 13 de agosto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Reglamento de Cooperación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien disponer la disolución presunta por inactividad social de las Entidades Cooperativas que a continuación se relacionan, de la que deberá tomarse nota a efectos preventivos en el Registro Oficial de Cooperativas de este Ministerio de Trabajo.

En el plazo de tres meses, a contar de la terminación de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», las Entidades incluidas en la misma y que se consideraron en actividad, deberán elevar escrito a este Ministerio de Trabajo por conducto y con informe de la Obra Sindical de Cooperación, solicitando que se las tenga por existentes legalmente, a cuyo escrito acompañarán las Memorias y balances correspondientes a dichos años, certificaciones de las actas de las Juntas generales que los hubieran aprobado; si se estima dicha solicitud se hará la oportuna rectificación en el Registro y se cancelará la nota preventiva de disolución presunta; y en caso contrario, se considerarán definitivamente disueltas y entrarán en periodo de liquidación, procediéndose al respecto a tenor de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Cooperación, de 13 de agosto de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
 Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.